

DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CONAPINA. En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves dieciocho de julio de dos mil veinticuatro. Presentes: la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, representante del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y presidenta de este Consejo; la licenciada Mónica Virginia Torres Hernández, representante del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Ángel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Jenniffer Verence Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta, quien en ausencia del licenciado López fungió como propietaria en esta sesión. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CONAPINA, correspondiente al año dos mil veinticuatro, con siete miembros propietarios y un suplente. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de acuerdos. 4. Presentación de Informe de Oficial de Cumplimiento. 5. Solicitud de modificación del contrato de precio fijo N. 07/2024, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular y motocicletas pertenecientes al CONAPINA para el año 2024. 6. Presentación de Informe consolidado del trabajo realizado en las oficinas en exterior. 7. Presentación de Informe de segundo trimestre de 2024 sobre CAPI. 8. Varios: 1. Informe de proyectos ejecutados durante 2023-2024. 2. Aprobación de modificación de estructura de plazas. 3. Solicitud de autorización de pago de viáticos para participación. 9. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se concede la palabra a la señora Directora Ejecutiva; quien informó que de la Sesión Ordinaria IV de fecha 21 de marzo de 2024, el Acuerdo 4, referido a: "I. Dar por recibido y aprobado el informe de atenciones de la delegada del CONAPINA en la sede consular de McAllen, Texas, en Estados Unidos de América. II. Dar por recibido y aprobado el informe de atenciones de la delegada del CONAPINA en la sede consular de Monterrey, México. III. Autorizar a la Directora Ejecutiva para que a través de las áreas pertinentes se continúe impulsando las atenciones de las oficinas del CONAPINA en sedes consulares"; en seguimiento a este acuerdo en esta sesión se presenta informe de actividades de las 5 oficinas. Finalizado el informe el mismo fue recibido por unanimidad de los presentes. **PUNTO CUATRO: Presentación de Informe de Oficial de Cumplimiento.** Presentó la licenciada Elisa Ortiz, Oficial de cumplimiento, quien informó que dando cumplimiento a las funciones descritas en el Lineamiento n° 2024-014, apartado "Funciones del Oficial de Cumplimiento" literal B, No. 5) de la Dirección Nacional de Compras, que establece que es deber del Oficial de Cumplimiento Informar trimestralmente a la máxima autoridad sobre la gestión de todas las actividades realizadas en el marco de sus funciones y de la LCP, al Consejo Directivo del CONAPINA, por lo que se presentan las actividades realizadas en el período de abril a junio de 2024. Respecto a la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno SGAS, se informó sobre la socialización de la Política Antisoborno a un 98% del personal del CONAPINA y la Aprobación por parte del Consejo Directivo del CONAPINA del PRC.OCC.001 - procedimiento de denuncias y consultas ante el canal único antisoborno (CUAS) y la elaboración el PRC.OCC.002.-Procedimiento de investigación y respuestas ante el canal único antisoborno; el Plan de implementación aprobado sobre requisitos de la norma ISO 37001:2016; la Participación de la Oficial de Cumplimiento y equipo técnico en jornadas de capacitación en la DINAC; el Diplomado para oficiales de Cumplimiento impartido por la DINAC; el Inicio del levantamiento de la Matriz de Requisitos Legales de la institución, por parte de Gerencia Legal; el Diseño de la herramienta metodológica virtual para impulsar un diagnóstico situacional del CONPINA con respecto a los requisitos de la norma ISO 37001:2016. Asimismo, se informó que se ha brindado asistencia técnica al Hospital Nacional de Santa Ana, en la gestión del proceso de implantación del SGAS; se realizó la segunda sesión del Comité Implementador del SGAS del CONAPINA y se elaboró y publicó en COMPRASAL el Plan de Revisión de Compras del CONAPINA y

en el mes de junio se elaboró un informe de los avances a dicho plan. A su vez, se han elaborado las siguientes herramientas metodológicas: Matriz de cumplimiento legal, Matriz de socios de negocio, Matriz de necesidades y expectativas de partes interesadas, Formato de FODA y PESTEL (para determinar contexto y alcance) y herramienta de Google Forms para diagnóstico institucional; la socialización de la PGAS en tres procesos de inducción a personal de nuevo ingreso de la institución. Respecto a la revisión de los procesos de compra, indicó que según el plan de revisión de compras se tiene planificado en este año 2024 la revisión de 44 procesos que incluye compras de los años 2023 y 2024. de los cuales se han revisado a la fecha 08 procesos. Finalmente la Oficial de Cumplimiento informó sobre caso puesto en su conocimiento por memorándum UCP/138/2024 , sobre la situación acontecida en virtud del proceso CP-B-03/2024-CONAPINA “Adquisición de vestimenta (calzonetas) para los adolescentes del centro de reintegración social CONAPINA”, donde se anexó memorándum UCP/131/2024 que la jefa de la UCP envió al señor Nelson Antonio Menjívar, Jefe de la Unidad de Programas, manifestándole lo que la señora Gloria de Viera le había hecho saber el día 03 de abril, y Memorándum UDP/0068/2024 donde el Jefe de la Unidad de Programas señor Nelson Menjívar informa lo platicado con la técnica designada para la evaluación, señora María Guadalupe Hidalgo, de la Unidad solicitante, donde dicha funcionaria expresó haber comentado durante el proceso de evaluación con dicha oferente (Gloria de Viera) información confidencial sobre la evaluación en mención. Según la situación planteada esta Oficial fue del criterio que la señora María Guadalupe Hidalgo como evaluadora técnica designada, al haber brindado información confidencial del proceso de evaluación a la señora Gloria de Viera, sin que los resultados hubieran sido notificados se ha faltado a la legislación de compras públicas, específicamente a lo establecido en el artículo 98 de la LCP, con referencia a la Confidencialidad: “La confidencialidad se refiere a la información relativa al examen, aclaración y evaluación de las ofertas que los miembros del panel, área solicitante y todas las partes involucradas en la evaluación tienen acceso durante la revisión de las ofertas, propuestas o cotizaciones. Cualquier información que no esté destinada a uso público durante el análisis de las ofertas, no se divulgará a nadie fuera del panel de evaluación; ya que, durante el trámite de evaluación, el acceso a las ofertas se limitará a los miembros del panel, área técnica o solicitante cuando aplique y a otros asistentes tales como la UCP, siempre que todos los asistentes hayan firmado acuerdos de confidencialidad y no divulgación...”. En ese mismo sentido se puede concluir que del Art. 21 Panel de Evaluación, se desprende también la exclusividad de conocimiento de la información de la evaluación de ofertas en los evaluadores nombrados para eso en su inciso tercero menciona: “... Cuando la institución no contare con personal especializado o idóneo en la materia de que se trate, solicitará colaboración de servidores públicos de otras instituciones, quienes estarán obligados a colaborar y excepcionalmente, se podrán contratar especialistas, bajo un régimen de confidencialidad, salvo este último caso, ninguna persona que no sea parte del PEO podrá conocer del examen de las ofertas presentadas”. A la vez esta Oficial considera, que según lo expresado por la señor María Hidalgo, ella ha incurrido en la falta de confidencialidad y además colocó a la oferente Gloria de Viera en una posición de ventaja, ya que si bien ella no fue la oferente ganadora, la actuación de la señora Hidalgo está prohibida según nuestra Ley de Compras Públicas, específicamente en el Art. 185 literal b) “Suministrar información a algún ofertante que le represente ventaja sobre el resto de ofertantes o contratistas potenciales”; conducta que se encuentra sancionada en el artículo 186 literal c) de la LCP, donde establece: Imposición de Sanciones, Art. 186.- La imposición de las sanciones a que se refieren los artículos anteriores, se harán conforme a la naturaleza de las infracciones, de la siguiente manera: “c) Por las infracciones muy graves: se considerarán causales de despido o de terminación laboral sin responsabilidad para la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar...”. Finalmente se hicieron las recomendaciones pertinentes sobre el caso en mención y es de conocimiento de esta oficial que la Alta Dirección de la Institución inició el procedimiento que establece la LCP por este tipo de casos, pero la señora María Guadalupe Hidalgo renunció a la institución antes de proseguir con las siguientes etapas del procedimiento. Finalizado el punto, el pleno emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo

Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO:** **I.** Que el art. 154 de la Ley Crecer Juntos establece las competencias del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), dentro de las cuales se destaca el análisis periódico de la inversión social y sus prioridades; la recopilación y análisis de información de la situación de los derechos de los niñas, niños y adolescentes y la correspondiente elaboración y actualización periódica del estado de situación de esta población, así como otras investigaciones específicas sobre el cumplimiento de sus derechos. **II.** Que de acuerdo a la Ley de Compras Públicas (LCP) y su reglamento, el Oficial de Cumplimiento verificará los procedimientos que realicen la Unidad de Compras Públicas y la Unidad Financiera Institucional y demás procedimientos del ciclo de compras (Artículo 16 inciso tercero LCP), asimismo verificará las actividades que realicen las unidades solicitantes, Unidad de Compras Públicas, Administradores de Contratos y Unidad Financiera Institucional velando por el cumplimiento de la legalidad de los procesos de Compras Públicas (Art. 11 inciso primero Reglamento LCP). **III.** Que también es deber del Oficial de Cumplimiento propiciar que la institución cumpla y aplique las leyes nacionales, así como normas y estándares internacionales para la Gestión Antisoborno. (Art. 11 inciso dos Reglamento LCP) y participar en el diseño e implementación de controles para la gestión antisoborno en la institución y en caso aplique, en el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno. (Art. 12 Literal c) Reglamento LCP). **IV.** Que de acuerdo con el Lineamiento de la Dirección Nacional de Compras N. 2024-014, apartado Funciones del Oficial de Cumplimiento literal B, N. 5) es deber del Oficial de Cumplimiento Informar trimestralmente a la máxima autoridad sobre la gestión de todas las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento, en este caso al Consejo Directivo del CONAPINA. **V.** Que se presenta el informe del trimestre de abril a junio de 2024, de las principales acciones que la Oficial de Cumplimiento ha hecho con relación a las funciones anteriormente señaladas, las cuales se detallan a continuación: 1. Se ha socializado la Política General Antisoborno (PGAS) con el 98% del personal de la institución, dándose a conocer los objetivos de la PGAS, y también el establecimiento del Canal Único Antisoborno para denunciar cualquier sospecha o indicio de posibles actos que puedan ser de soborno o cualquier modalidad de corrupción, los medios para denunciar y demás procedimientos vinculados a este. 2. Se aprobó por parte del Consejo Directivo del CONAPINA el PRC.OCC.001 PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y CONSULTAS ANTE EL CANAL ÚNICO ANTISOBORNO (CUAS) del CONAPINA, y está en elaboración el PRC.OCC.002 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y RESPUESTAS ANTE EL CANAL ÚNICO ANTISOBORNO DEL CONAPINA. 3. Se elaboró el Plan de Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) en el CONAPINA, el cual consta de 8 etapas que coinciden con los requisitos del 4 al 10 de la norma ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, el cual tiene como periodo de desarrollo desde el mes de julio 2024 hasta febrero de 2026 donde se pretende culminar con la obtención de la Certificación en la norma antes mencionada. 4. Participación de la Oficial de Cumplimiento y equipo técnico en jornadas de capacitación en la DINAC. 5. La Oficial de Cumplimiento participó en el primer Diplomado para oficiales de Cumplimiento impartido por la DINAC, el cual fue de jornadas de 2 días, con evaluaciones, de los cuales solo 6 oficiales lograron alcanzar la nota suficiente para aprobar el curso y uno de ellos fue nuestra Oficial. 6. Se solicitó a la Gerencia Legal el levantamiento de la Matriz de Requisitos Legales de la institución, como parte de los requisitos de la implementación del SGAS y la información documentada necesaria para la certificación Antisoborno. 7. Diseño de la herramienta metodológica virtual para impulsar un diagnóstico situacional del CONAPINA con respecto a los requisitos de la norma ISO 37001:2016. 8. Se ha brindado asistencia técnica al Hospital Nacional de Santa Ana, en la gestión del proceso de implantación del SGAS. 9. Se realizó la segunda sesión del Comité Implementador del SGAS del CONAPINA, donde se les presentó el Plan de Implementación del SGAS en la institución, se levantó acta y se registraron los acuerdos. 10. Se elaboró y publicó en COMPRASAL el Plan de Revisión de Compras del CONAPINA y en el mes de junio se elaboró un informe de los avances a dicho plan. 11. Se han elaborado las siguientes herramientas metodológicas: Matriz de cumplimiento legal, Matriz

de socios de negocio, Matriz de necesidades y expectativas de partes interesadas, Formato de FODA y PESTEL (para determinar contexto y alcance) y herramienta de Google Forms para diagnóstico institucional. 12 Socialización de la PGAS en tres procesos de inducción a personal de nuevo ingreso de la institución. **Revisión de Procesos de Compra.** Se tiene planificado que en este año 2024 se realice la revisión de 44 procesos de compras que incluye procesos realizados en el año 2023 y el año 2024, entre los cuales se encuentran Licitaciones Competitivas, Contrataciones Directivas, Selección de Fuente Única y un porcentaje de los demás métodos que establece la LCP. Al mes de junio se han revisado únicamente 08 procesos, que se detallan a continuación: Ref.: No. CP-B-01/2023-CONAPINA, Adquisición de sellos institucionales para el funcionamiento de CONAPINA; Ref.: CP-B03/2024-CONAPINA, Adquisición de vestimenta (calzoneta) para los adolescentes de los Centros de Integración social del Consejo Nacional de la Primera Infancia, niñez, y adolescencia CONAPINA"; Ref.: CD-02/2023-CONAPINA, Adquisición de software para la línea de atención y ayuda 119 del Consejo Nacional de la Primera infancia, niñez y adolescencia para el año 2023; Ref.: CD-03/2023-CONAPINA, Mantenimiento preventivo sin partes del equipo de aire acondicionado de precisión del Data Center del CONAPINA; Ref.: No. CD-04/2023-CONAPINA Servicios de digitalización de imágenes fase 3, para el Consejo Nacional de la primera infancia, niñez y adolescencia; Ref.: No. CD-05/2023-CONAPINA; servicios de digitalización de imágenes fase 3, para el Consejo Nacional de la primera infancia, niñez y adolescencia año 2023" SEGUNDA CONVOCATORIA; Ref.: CD-06/2023-CONAPINA, Adquisición de software de evaluación psicométrica THT, con vigencia de doce meses, para el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez, y Adolescencia (CONAPINA)"; Ref: LC-01/2023-CONAPINA, adquisición de tarjetas electrónicas de supermercado para el personal del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el año 2023". De los anteriores procesos se han encontrado únicamente hallazgos procedimentales en 5 de ellos, de los cuales se ha enviado, según establece la Guía para Revisión de Procesos de Compra de la DINAC, los respectivos hallazgos y recomendaciones a la Alta Dirección de la institución, en los otros 3 procesos no se encontraron hallazgos. Es importante recalcar que en ninguno de los procesos revisados se han encontrado indicios de corrupción ni de prácticas anticompetitivas. Finalmente la Oficial de Cumplimiento informa sobre caso puesto en su conocimiento por memorándum UCP/138/2024 , sobre la situación acontecida en virtud del proceso CP-B-03/2024-CONAPINA "Adquisición de vestimenta (calzonetas) para los adolescentes del Centro de Reintegración social del CONAPINA", donde se anexó memorándum UCP/131/2024 que la jefa de la UCP envió al licenciado Nelson Antonio Menjívar, Jefe de la Unidad de Programas, manifestándole lo que la señora Gloria de Viera le había hecho saber el día 03 de abril, y Memorándum UDP/0068/2024 donde el Jefe de la Unidad de Programas licenciado Nelson Menjívar informa lo platicado con la técnica designada para la evaluación, licenciada María Guadalupe Hidalgo, de la Unidad solicitante, donde dicha funcionaria expresó haber comentado durante el proceso de evaluación con una de las oferentes información confidencial sobre la evaluación en mención. Según la situación planteada esta Oficial fue del criterio que la licenciada María Guadalupe Hidalgo como evaluadora técnica designada, al haber brindado información confidencial del proceso de evaluación a la señora Gloria de Viera, sin que los resultados hubieran sido notificados se ha faltado a la legislación de compras públicas, específicamente a lo establecido en el artículo 98 de la LCP, con referencia a la Confidencialidad: ***"La confidencialidad se refiere a la información relativa al examen, aclaración y evaluación de las ofertas que los miembros del panel, área solicitante y todas las partes involucradas en la evaluación tienen acceso durante la revisión de las ofertas, propuestas o cotizaciones. Cualquier información que no esté destinada a uso público durante el análisis de las ofertas, no se divulgará a nadie fuera del panel de evaluación; ya que, durante el trámite de evaluación, el acceso a las ofertas se limitará a los miembros del panel, área técnica o solicitante cuando aplique y a otros asistentes tales como la UCP, siempre que todos los asistentes hayan firmado acuerdos de confidencialidad y no divulgación..."*** (el resaltado es propio). En ese mismo sentido se puede concluir que del Art. 21 Panel de Evaluación, se desprende también la exclusividad de conocimiento de la información de la evaluación de ofertas en los evaluadores

nombrados para eso en su inciso tercero menciona: “... Cuando la institución no contare con personal especializado o idóneo en la materia de que se trate, solicitará colaboración de servidores públicos de otras instituciones, quienes estarán obligados a colaborar y excepcionalmente, se podrán contratar especialistas, **bajo un régimen de confidencialidad, salvo este último caso, ninguna persona que no sea parte del PEO podrá conocer del examen de las ofertas presentadas**”. A la vez esta Oficial considera, que según lo expresado por la licenciada María Hidalgo, ella ha incurrido en la falta de confidencialidad y además colocó a la oferente señora Gloria de Viera en una posición de ventaja, ya que si bien ella no fue la oferente ganadora, la actuación de la licenciada Hidalgo está prohibida según nuestra Ley de Compras Públicas, específicamente en el Art. 185 literal b) “Suministrar información a algún ofertante que le represente ventaja sobre el resto de ofertantes o contratistas potenciales”; conducta que se encuentra sancionada en el artículo 186 literal c) de la LCP, donde establece: IMPOSICIÓN DE SANCIONES, Art. 186.- La imposición de las sanciones a que se refieren los artículos anteriores, se harán conforme a la naturaleza de las infracciones, de la siguiente manera: “c) Por las infracciones muy graves: se considerarán causales de despido o de terminación laboral sin responsabilidad para la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar...”. Finalmente se hicieron las recomendaciones pertinentes sobre el caso en mención y es de conocimiento de esta oficial que la Alta Dirección de la Institución inició el procedimiento que establece la LCP por este tipo de casos, pero la licenciada María Guadalupe Hidalgo renunció a la institución antes de proseguir con las siguientes etapas del procedimiento.

POR TANTO, en el ejercicio de sus facultades, **ACUERDA: I.** Dar por recibido el informe del periodo del mes de abril a junio del 2024, sobre el desarrollo de las Funciones de la Oficial de Cumplimiento, con base a la Ley de Compras Públicas, su reglamento y demás lineamientos de la DINAC. **II.** Se garantice todos los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones de la Oficial de Cumplimiento. **III. NOTIFÍQUESE. PUNTO CINCO:** Solicitud de modificación del contrato de precio fijo N. 07/2024, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular y motocicletas pertenecientes al CONAPINA para el año 2024. Presentó la licenciada Rilma Carías, Jefa UCP; quien a sus antecedentes informó que la adjudicación fue realizada mediante Acuerdo N. 7, de fecha 19 de diciembre de 2023, adoptado en Sesión Extraordinaria N. XI del proceso de Licitación Competitiva de Ref.: No. LC-06/2024-CONAPINA denominado: “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flota Vehicular y Motocicletas Pertenecientes al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el Año 2024”; la suscripción del contrato de Precio Fijo fue realizada con La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., por un monto de Ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$120,000.00); y por solicitud del Administrador de Contrato, el licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero quien justifica que la asignación presupuestaria actual es insuficiente, lo que genera la imposibilidad de continuar con los mantenimientos preventivos y correctivos y esto conlleva a una afectación al interés público debido a la demora o cancelación de misiones institucionales, el deterioro de unidades y el riesgo para el personal que hace uso de las mismas es necesario modificar el referido contrato con fundamento en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, ampliando a un nuevo monto contractual de Ciento noventa y cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Finalizada la presentación, el pleno emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO N. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) y Artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO: I.** Que en Sesión Extraordinaria N. XI, celebrada en fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo N. 7, el Consejo Directivo del CONAPINA realizó la adjudicación del proceso por Licitación Competitiva Ref.: N. LC-06/2024-CONAPINA “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024**”, como **ÚNICA OPCIÓN**, a **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 120,000.00)**, correspondientes

al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular institucional (Lote 1). **II.** Que, derivado de la adjudicación relacionada en el romano anterior, se suscribió el Contrato de Precio Fijo (Servicios) N. 07/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR PERTENECIENTE AL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024”, con LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00). **III.** Que mediante Memorándum GO/104/2024, el Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, en su calidad de Administrador de Contrato, atendiendo a la creciente demanda de mantenimientos correctivos a nivel nacional debido al desgaste, por su antigüedad, y uso constante de las unidades de transporte, lo cual requiere una atención especializada y frecuente a fin de alargar la vida útil de los vehículos y evitar que se genere un paro de unidades y reducir los riesgos de reparaciones mayores; aunado a que la asignación de fondos para el presente servicio ha sido insuficiente para brindar cobertura a la demanda del mismo, solicitó la modificación del Contrato de Precio Fijo (Servicios) N. 07/2024, en el sentido de incrementar el monto contractual establecido en la cláusula IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO, en un sesenta y tres por ciento (63.00%), equivalente a SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 75,600.00), siendo el nuevo monto contractual de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$195,600.00). **III.** Que a partir de la justificación remitida por el Administrador de Contrato, se considera procedente autorizar la modificativa en los términos en mención pues de lo contrario se estaría imposibilitando continuar con los mantenimientos preventivos y correctivos de la flota vehicular, lo que provocaría un mayor deterioro de las unidades, así como riesgos de conducción, generando una afectación directa al interés público, ya que no se podría continuar atendiendo las diferentes misiones institucionales en beneficio de la primera infancia, niñez y adolescencia. **IV.** Que según correo electrónico de fecha ocho de julio del presente, se verificó con la Gerencia Financiera la disponibilidad presupuestaria para realizar la modificativa en mención. **V.** Que el artículo 158 LCP establece que las modificaciones realizadas a contratos y órdenes de compra podrán, excepcionalmente, exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, siempre y cuando se justifique dicha necesidad; así mismo establece que las mismas serán procedentes para atender causas surgidas en la ejecución contractual y deberán ser aprobadas por la autoridad respectiva que adjudicó el proceso de compra. **VI.** Que el Contrato de Precio Fijo (Servicios) N. 07/2024, en su cláusula XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establecen que el CONAPINA se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, y los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA: I. MODIFICAR** el Contrato de Precio Fijo N. 07/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR PERTENECIENTE AL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024”, suscrito con LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar el monto contractual en un sesenta y tres por ciento (63.00%), equivalente a SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 75,600.00), siendo el nuevo monto contractual de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$195,600.00). **II. REQUERIR** a la Unidad de Compras Públicas que gestione con la contratista la correspondiente ampliación de la Garantía de Cumplimiento Contractual. **III. MANTENER** inalteradas las demás cláusulas del Contrato de de precio Fijo (Servicios) No. 07/2024. **IV. NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS:** Presentación de Informe consolidado del trabajo realizado en las oficinas en exterior. Presentó la licenciada Ana Granados, Jefa del Departamento de Protección de Grupos Vulnerables; quien como antecedentes recordó al pleno que las primeras oficinas del CONAPINA en el exterior se instalaron

en 2022 en Monterrey, México y McAllen, Texas en Estados Unidos; para el 2023, se amplió su cobertura instalando 3 oficinas más en México en los Estados de Ciudad Juárez, Tijuana y Tapachula; estas 5 oficinas están ubicadas en los consulados de mayor atención de la población salvadoreña migrante en el tránsito hacia los Estados Unidos y gracias a ellas se han facilitado intervenciones psicosociales a niñas, niños, adolescentes y sus familias en dichos Estados; se han agilizado coordinaciones con autoridades migratorias y de seguridad en México y en Estados Unidos; se ha brindado acompañamiento en el proceso de retorno; se articula de forma eficiente el recibimiento y el apoyo por los equipos del CONAPINA en El Salvador. Cada una de las oficinas atiende situaciones en particular, según la realidad de cada Estado, no obstante, de manera general se brindan los siguientes servicios: Apoyo psicosocial en albergues con NNA; Atención en albergues a familias salvadoreñas; NNA apoyados por medio de la verificación de vínculos familiares; NNA apoyados para reunificación familiar en tercer país; NNA atendidos en consulado; Atención a casos especiales de NNA; NNA atendidos en centros de procesamiento; Atención de NNA para retorno; se realizan entrevistas a niñas, niños y adolescentes para la verificación de condiciones e identificación de vulneraciones; visitas de campo para la identificación de NNA migrantes salvadoreños; se gestionan trámites para la agilización de procesos de retorno. Posteriormente, se informaron algunas de las acciones que cada una de las oficinas ha realizado durante los últimos meses y las fotografías del trabajo realizado por los y las delegadas destacados en el exterior. Finalizado el punto, el Consejo Directivo emitió por mayoría con 6 votos, el **ACUERDO N. 3**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO:** I. Que el Consejo Nacional de la Primera Infancia Niñez y Adolescencia – CONAPINA- es responsable de la vigilancia y ejecución del Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados y sus Familias -Plan Brazos Abiertos- , así como del Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña, en el que participan diferentes instituciones gubernamentales que intervienen brindando servicios durante la fase previa, durante y posterior al retorno. II. En ese marco, el CONAPINA ha suscrito un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para que a través de sus representaciones diplomáticas y consulares que brindan atención a casos de niñas, niños o adolescentes, acompañados o no acompañados en el exterior, cuenten con el apoyo de un profesional especializado en este tipo de atenciones por parte del CONAPINA, para identificar posibles vulneraciones a derechos y activar los procedimientos y a las instituciones involucradas en el proceso. III. En ese sentido, se expuso al pleno las actividades de las oficinas CONAPINA en el exterior para atención de niñez y adolescencia migrante, las cuales están ubicadas en los consulados de El Salvador en México (Tijuana, Tapachula, Ciudad Juárez y Monterrey) y Estados Unidos (McAllen, Texas), los cuales, son de mayor atención de población salvadoreña migrante en el tránsito hacia los Estados Unidos. Realizando un resumen de las acciones comunes y específicas ejecutadas por cada oficina, dentro de las acciones comunes se destaca las entrevistas realizadas a niñas, niños y adolescentes para verificación de condiciones e identificación de vulneraciones; visitas de campo para la identificación de niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños; trámites gestionados para la agilización de procesos de retorno de niñas, niños y adolescentes, visualizándose lo anterior, a través de estadísticas respecto a las atenciones de la población meta. **IV. POR TANTO**, en el ejercicio de sus competencias legales **ACUERDA:** I. **Dar** por recibido y aprobado el informe de actividades de oficinas CONAPINA en el exterior para atención de niñez y adolescencia migrante. II. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva para que a través de las áreas pertinentes se continúe impulsando las atenciones de las oficinas del CONAPINA en sedes consulares. III. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SIETE:** Presentación de Informe de segundo trimestre de 2024 sobre CAPI. Presentó el licenciado Cesar Rosa, Jefe del departamento de Registro; quien informó el consolidado de tramites atendidos en el Sistema de Ventanilla Única para el segundo trimestre del presente año, destacando 6 procesos autorizados, 4 solicitudes en trámite, 2 en revisión; con un total de 17 CAPI autorizados a la fecha, siendo 4 de La Libertad, 2 de San Salvador y 1 de San Miguel.

Finalizado la presentación, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 4.**- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base a los Artículos 152, 156, 157, y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I. Que la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia contempla en su art. 50, el derecho de las niñas, niños a recibir atenciones integrales y de calidad que propicien su desarrollo integral. Asimismo, en los art. 136, 143 y 144 establece las obligaciones del estado, los patronos y las municipalidades de instalar y mantener centros de atención a primera infancia (CAPI) con el propósito de favorecer el desarrollo físico, cognitivo y social de niños y niñas. II. Que tal como lo determina el artículo 147 de la Ley Crecer Juntos, el CONAPINA, es la institución responsable de coordinar el procedimiento para la autorización de los CAPI Y de llevar el registro público de dichos centros. III. Que, en coherencia con lo anterior, la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión a través del Departamento de Registro, realizó un resumen de las solicitudes de autorización de CAPI en el sistema de ventanilla única, asimismo, de los CAPI autorizados en el segundo trimestre del presente año. **POR TANTO:** en ejercicio de sus competencias legales, **ACUERDA:** I. Dar por recibido el Informe de Centros de Atención a Primera Infancia del segundo trimestre del año 2024. II. **NOTIFÍQUESE. PUNTO OCHO: Varios: 1. Informe de proyectos ejecutados durante 2023-2024.** Presentó la licenciada Rina Martínez, de la Unidad de Proyectos; quien informó que desde el inicio en funciones del CONAPINA en 2023 al primer semestre del presente año, se han ejecutados 8 proyectos con fondos GOES, 1 proyecto con fondos de Arabia Saudita, que en conjunto ascienden a un monto de Doscientos setenta y nueve mil doscientos noventa dólares con ochenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América. A su vez, expuso que esta inversión fue realizada para proyectos como: el mejoramiento de área de atención psicosocial con un monto inicial de \$99,999.98 dólares de los Estados Unidos de América, un monto final de \$99,808.87 dólares de los Estados Unidos de América, con orden de inicio en fecha 27 de diciembre de 2022 por ISNA pero impulsada por CONAPINA el 23 de enero de 2023, y que finalizó el 23 marzo de 2023, recibido provisionalmente el 14 de abril de 2024 dando recepción final el 21 de diciembre de 2023. De igual manera se presentó la inversión del proyecto de suministro e instalación de cortinas tipo roller en la sede departamental del CONAPINA en San Vicente con una inversión de \$1,822.75 dólares de los Estados Unidos de América, con orden de inicio de fecha 8 de diciembre de 2022 y finalizó el 23 de marzo de 2023; el Servicio de nivelación y conformación de terraza para cancha de fútbol del CONAPINA en sede central por un monto de \$15,600.00 dólares de los Estados Unidos de América, con orden de inicio el 29 de noviembre de 2023 y finalización el 13 de diciembre de 2023; el proyecto de Suministro de grama natural, tipo San Agustín para el CONAPINA por un monto de \$17,475.00 dólares de los Estados Unidos de América, en fecha 8 de diciembre de 2023; el Servicio de mantenimiento en dormitorios 1, 2, 3 y 4 del Centro de Integración Social Femenino de Ilopingo con un monto de inversión de \$13,192.64 dólares de los Estados Unidos de América, con orden de compra de fecha 30 de octubre de 2023; el Mantenimiento correctivo en el Salón del Consejo Directivo por un monto de \$2,019.06 dólares de los Estados Unidos de América, con orden de compra de fecha 13 de marzo de 2023; el proyecto de Suministro e instalación de mobiliario para Salas lúdicas del CONAPINA con un monto de \$77,976.78 dólares de los Estados Unidos de América, con orden de inicio en diciembre de 2023 y finalización en enero de 2024; el Estudio de topográfico en Reparto La Campanera, Soyapango para el CONAPINA para la ejecución del proyecto de adecuación de espacios lúdicos para la ejecución de la Estrategia Nacional del Juego en la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, por un monto de \$1,979.18 dólares de los Estados Unidos de América, con orden de inicio de fecha 22 de marzo de 2024 y de finalización el 12 de abril de 2024; el proyecto de Servicios de mejoramiento de los servicios sanitarios del Hogar del Niño San Vicente de Paul del CONAPINA, por un monto de \$49,225.49 dólares de los Estados Unidos de América, con orden de inicio de fecha 10 de junio de 2024 y que actualmente se encuentra en ejecución. Finalizado el informe el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 5.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en

los artículos 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO: I.** Que el Art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación por ministerio de ley del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; a la vez, el Art. 289 declara la disolución del ISNA y CONNA, cuyas funciones serán asumidas por el CONAPINA el cual sucede a partir de la vigencia de la ley en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden a dichas instituciones. **II.** Que la Ley Crecer Juntos, tiene como finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niñas, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes; en ese sentido esta ley promueve políticas, planes, programas, proyectos y servicios que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos. **III.** Que, en ese marco, el CONAPINA a través del Departamento de formulación de gestión de proyectos, formula y gestiona donaciones y proyectos por medio de cooperaciones nacionales e internacionales, para apoyar el desarrollo de los programas con que cuenta las diferentes dependencias del mismo, en beneficio del cumplimiento de los derechos de la primera infancia, niñez y adolescencia. **IV,** Que en aras de garantizar la transparencia respecto a los proyectos ejecutados desde el 2022 (ISNA) al 2024 (CONAPINA), se ha presentado un resumen a este pleno, sobre los proyectos ejecutados y en ejecución en el periodo antes referido, así también sobre los montos de inversión, periodo de ejecución del proyecto y finalización del mismo. **POR TANTO,** en el ejercicio de sus facultades, **ACUERDA: I. Dar por recibido** y aprobado el informe de proyectos ejecutados durante el período comprendido del 2022 al primer semestre del 2024. **II. Autorizar** a la Directora Ejecutiva para que a través de la Unidad de Proyectos y Cooperación se continúen impulsando estas acciones en favor del desarrollo institucional para el cumplimiento de su mandato en la Ley Crecer Juntos para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **III. NOTIFÍQUESE. 2. Solicitud de autorización de pago de viáticos para participación.** Presentó la licenciada Yanet Alemán, Gerente Financiera interina y ad honorem; quien solicitó autorización del pleno para garantizar la participación de la atleta Sara Morataya en la Tercera Copa Municipal Internacional de Natación 2024, que se llevará a cabo en San Pedro Sula, Honduras el próximo sábado 27 de julio del presente año, debiendo salir del país en fecha 26 de julio y retornar en fecha 28 de julio del mismo año. Dicha competencia es organizada para miembros de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Paranautación ADESPAN; su objetivo es respaldar y promover el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia garantizando el derecho al descanso, recreación, esparcimiento, juego y deporte conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Crecer Juntos y con ello, continuar fomentando el desarrollo de la carrera de la adolescente como atleta paralímpica de natación profesional y como un ejemplo de superación para sus compañeros del Hogar San Vicente de Paul. La autorización requerida es para la cobertura de la misión oficial en cuanto a gastos de viaje, pago de viáticos complementarios que ascienden a un monto de \$228.00 dólares de los Estados Unidos de América. Finalizado el punto, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos, el **ACUERDO N. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad a los artículos 152, 157, 165, 166, 167 y 168, de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO: I.** Que por medio de Decreto Legislativo N. 431 de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N. 117, tomo N. 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con vigencia a partir del uno de enero de 2023 y que de conformidad al artículo 152 de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo. **II.** Que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades deportivas propias de su edad, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento integral. La familia, la sociedad y el Estado deberán promover el desarrollo de juegos inclusivos, participativos y no violentos; así como el desarrollo de una oferta deportiva y recreativa adaptada a las características propias de niñas, niños y adolescentes y a sus intereses, lo

anterior, según el artículo 60 de la Ley Crecer Juntos. **III.** Que de conformidad con el artículo 154, numeral 9 de la Ley Crecer Juntos es competencia del CONAPINA, “ejecutar programas de prevención y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, especialmente para aquellos a los que se les han dictado medidas de protección por las autoridades competentes...”. **IV.** Que el día sábado 27 de julio del año en curso, tendrá lugar en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras, la Tercera Copa Municipal Internacional de Natación 2024 y gracias a su excelente desempeño en la disciplina de natación y siendo parte de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Paranautación, ha sido convocada para participar la **adolescente Sara Yamileth Amaya Portillo**, quien se encuentra con medida de acogimiento dentro de los programas administrados por el CONAPINA, en el Hogar del Niño, San Vicente de Paul. **V.** Que con el propósito de participar en el evento antes indicado, es indispensable proporcionar a la participante, las condiciones y recursos materiales y financieros para atender la referida misión, que incluye: gastos de viaje y viáticos proporcional, de conformidad a lo establecido en los artículos, 12, 14, 16 y 19 del Reglamento General de Viáticos, y numeral 4 del Instructivo N. 5060 de Asignación de cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos. **VI.** Que en el “Instructivo para el pago de viáticos y transporte del personal de CONAPINA” se establece que el Consejo Directivo, podrá otorgar misiones oficiales a personas particulares nacionales, cuando por sus conocimientos especializados se les requiera para el cumplimiento de una misión en beneficio del CONAPINA, reconociéndole gastos de transporte, alojamiento y alimentación. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus facultades, **ACUERDA: I. AUTORIZAR** Misión Oficial a la adolescente Sara Yamileth Amaya Portillo, quien se encuentra en acogimiento dentro de los programas administrados por el CONAPINA, en el Hogar del Niño, San Vicente de Paul, durante el período que comprende del 26 al 28 de julio de 2024, ambas fechas inclusive, para participar en la Tercera Copa Municipal Internacional de Natación 2024, a desarrollarse en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras el día 27 de julio del 2024. **II. AUTORIZAR** a la adolescente Sara Yamileth Amaya Portillo el pago de gastos de viaje y viáticos, por el monto de Doscientos Veintiocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$228.00), distribuidos de la siguiente manera:

Empleados comisionados en Misión Oficial	Gastos	No. De días/ Porcentaje	No. De Personas	Cuota	Total
Sara Yamileth Amaya Portillo (Hogar del Niño San Vicente de Paúl)	Gastos de Viaje, Una cuota de ida y media de regreso		1	\$ 120.00	\$ 180.00
	Viáticos: San Pedro Sula, Honduras (día 27 de julio, solo alimentación)	40%		\$ 120.00	\$ 48.00
	Total				\$ 228.00

III. AUTORIZAR a la Gerencia Financiera a cubrir los gastos antes referidos con cargo al Presupuesto Institucional del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), Unidad Presupuestaria 02 Protección Integral de los Derechos de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; Línea de Trabajo 03 Atención, Protección e Integración Social, Cifrado: 2024-3109-3-02-03-21-1. y al Encargado del Fondo Circulante a erogar los fondos para gastos de viaje y viáticos, según disponibilidad de éste. **IV. NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, la licenciada Castro informó que se cierra la presente sesión a las once horas con treinta minutos del día jueves dieciocho de julio de dos mil veinticuatro y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciada Vera Ludmila Castro de Mena
Ministerio de Gobernación y Desarrollo
Territorial y Presidenta del Consejo Directivo

Licenciado Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad
Pública

Licenciada Mónica Virginia Torres Hernández
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Licenciado Miguel Ángel Dueñas
Propietario

Licenciado Francisco Alejandro Magaña Ayala
Propietario

Señor José Roberto Ortiz Capacho
Propietario

Licenciada Jenniffer Verenice Salguero de Cuellar
Suplente

Licenciada Blanca Ismelda Villacorta
Propietaria en esta sesión

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva
del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia